

Por el cual se modifica el Acuerdo 033 de 1999 que creó el Programa de Maestría en Docencia de Idiomas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 052 de 2012.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que a través de la Resolución 62 de 2004, el Consejo Académico aprobó algunas modificaciones al Plan de Estudios de la Maestría en Docencia de Idiomas y otros aspectos contemplados en el Acuerdo 033 de 1999.

Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece como parte de las funciones del Consejo Superior, "Crear, modificar y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 8520 del 27 de septiembre de 2010, otorgó el Registro calificado a la Maestría en Docencia de Idiomas.

Que el Programa de Maestría en Docencia de Idiomas cuenta con Registro SNIES 13105.

Que el Acuerdo 025 de 2012 reglamentó los Estudios de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012 se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la UPTC.

Que el Artículo 66° del Acuerdo 052 de 2012 señaló que los diferentes programas de Posgrado de la Universidad deben adecuar sus proyectos de creación de conformidad a lo dispuesto en esta norma y fijó el plazo para tal modificación.

Que el Programa de Maestría en Docencia de Idiomas se acoge a los lineamientos generales que establecen los Acuerdos 025 y 052 de 2012, para los programas de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo que se hace necesario ajustar algunos aspectos del Acuerdo de creación de esta Maestría.

Que el Comité de Currículo de la Maestría en Docencia de Idiomas ha analizado en varias oportunidades y según consta en las respectivas actas, el plan de estudios y la necesidad de hacer algunos ajustes al mismo, para actualizarlo y adecuarlo a las tendencias actuales.

Que el Comité de Currículo de la Maestría en Docencia de Idiomas, en sesiones del 25 y del 29 de abril de 2014, determinó recomendar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, el Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo 33 de 1999.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 15 del 25 de junio de 2014, acordó recomendarles el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 033 de 1999, que crea el programa de Maestría en Docencia de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 21 del 28 de octubre de 2014, previo conocimiento de los conceptos de viabilidad de la Oficina Jurídica y de Planeación; recomendó al Honorable Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo 33 de 1999.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Acuerdo 033 de 1999, por el cual se crea el Programa de Maestría en Docencia de Idiomas, teniendo como base la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer la siguiente Ficha Técnica del Programa de Maestría en Docencia de Idiomas:

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tipo de programa	Posgrado a Nivel de Maestría
Nombre del programa	Maestría en Docencia de Idiomas
Registro SNIES	13105
Registro calificado	Resolución 8520 del 27 de septiembre de 2010 del Ministerio de Educación Nacional
Título a expedir	Magíster en Docencia de Idiomas
Sede del programa	Tunja, Boyacá, Colombia. Avenida Central del Norte.
Duración de la maestría	Cuatro (4) semestres académicos
Duración de cada semestre	Dieciséis (16) semanas
Total de créditos académicos	52
Jornada	Viernes de 6-10 pm y sábados de 8-12 a.m y de 2-6 p.m.
Modalidad	Profundización
Dedicación	Presencial
Horas totales de actividad académica semanal	12
Periodicidad de admisión	Anual
Nivel académico	Maestría
Valor de la matrícula semestral	5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Número de estudiantes admitidos	Mínimo 12 estudiantes por semestre
E- mail	maestria.idiomas@uptc.edu.co

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 033 de 1999, el cual quedará así:

“Artículo 2º. Señalar los siguientes objetivos para la Maestría en Docencia de Idiomas:

- Cualificar docentes capaces de identificar y proponer soluciones a problemas de su comunidad educativa.
- Divulgar el pensamiento científico, resultado de la investigación, en publicaciones y eventos académicos de carácter local, nacional e internacional.
- Profundizar en las teorías de enseñanza- aprendizaje de la lengua extranjera.
- Promover innovaciones pedagógicas en el campo objeto de estudio”.

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Artículo 3º del Acuerdo 033 de 1999, el cual quedará así:

“Artículo 3º. **PERFIL DEL EGRESADO:** Se pretende que el graduado de la Maestría en Docencia de Idiomas de la UPTC, sea:

- Un docente investigador en el área de la enseñanza de los idiomas.
- Un difusor efectivo del estado del arte de su área y de su propia investigación.
- Un profesional actualizado en los temas relacionados con la pedagogía de los idiomas.

PERFIL OCUPACIONAL: Docencia Universitaria y de otros niveles de educación.

Desempeño en investigación en áreas relacionadas con la Enseñanza de los idiomas en instituciones universitarias y centros de investigación.”

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Artículo 4º del Acuerdo 033 de 1999, el cual quedará así:

“Artículo 4º. **ESTRUCTURA CURRICULAR:** El programa de Maestría en Docencia de Idiomas está fundamentado en las siguientes áreas:

INVESTIGACIÓN: El componente investigativo constituye uno de los dos pilares de la Maestría en Docencia de Idiomas: pedagogía e investigación, este busca desarrollar competencias para identificar y proponer soluciones a problemas del diario vivir en los contextos educativos. Esto implica concebir la

investigación como un trabajo constante de observación, cuestionamiento, análisis y solución de distintas problemáticas, mediante el desarrollo de los siguientes seminarios:

SEMINARIO	Nº DE CRÉDITOS
Fundamentos en Investigación	3
Métodos de investigación en la enseñanza del inglés, como lengua extranjera (EFL)	4
Seminario de Investigación	4
Trabajo de Grado	4
TOTAL	15

LINGÜÍSTICA: El componente lingüístico tiene como tarea primordial el desarrollo de las competencias comunicativas en la lengua extranjera que cualifiquen al profesional de la docencia de los idiomas, para resolver problemas relacionados con la interacción lingüística en los diferentes contextos socioculturales y niveles educativos, particularmente el de la Educación Superior. Los seminarios de este componente son los siguientes:

SEMINARIO	Nº DE CRÉDITOS
Lingüística General	3
Lingüística Inglesa	4
Sociolingüística	4
TOTAL	11

PEDAGÓGICA: Este componente se constituye en el saber hacer del docente en el contexto de la comunidad educativa en la cual desarrolla su labor. Se orienta a potenciar las competencias pedagógicas del docente en idiomas, que implican el desarrollo de habilidades comunicativas, metodológicas, cognitivas y dominio del campo disciplinar. Se logra mediante el desarrollo de los siguientes seminarios:

SEMINARIO	Nº DE CRÉDITOS
Sicología del Aprendizaje de la Lengua Extranjera	4
Métodos de la Enseñanza de la Lengua Extranjera	4
Evaluación y Técnicas de elaboración de pruebas	3
Diseño de Programas Académicos y Materiales Didácticos.	3
TOTAL	14

DE APOYO O COMPLEMENTARIO: Este componente está constituido por seminarios que buscan enriquecer, aplicar y profundizar los conocimientos de los componentes lingüístico, investigativo y pedagógico. Cada uno de los componentes se programará de acuerdo con los estudiantes, según sus necesidades y pertinencia con el desarrollo del Programa. Sus seminarios se establecen a continuación:

SEMINARIO	Nº DE CRÉDITOS
-Estrategias de Aprendizaje -Técnicas de Estudio	2
-Didácticas Especiales -Teachers' Training	2
-Tecnología aplicada a la Informática y a la comunicación (TICS) -Computer Assisted language Learning (CALL)	2
-Literatura -Cultura y pedagogía	2
TOTAL	8

ARTÍCULO 6º.- La Programación académica para cada semestre es flexible en el componente de apoyo o complementario, salvo para el primer semestre y se establecerá de común acuerdo con los estudiantes, previa evaluación y aprobación del Comité de Currículo de la Maestría.

ARTÍCULO 7º.- El Plan de Estudios del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS, está estructurado semestralmente de la siguiente manera:

SEMESTRE	SEMINARIOS	Nº DE CRÉDITOS
PRIMERO	-Lingüística General	3
	-Psicología del Aprendizaje de la Lengua Extranjera	4
	-Fundamentos de Investigación	3
	OPCIONALES	
	-Estrategias de Aprendizaje. -Técnicas de Estudio	2

	TOTAL	12
SEGUNDO	-Lingüística Inglesa	4
	-Métodos de Enseñanza de la Lengua Extranjera	4
	-Métodos de Investigación en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (EFL)	4
	OPCIONALES	
	- Didácticas Especiales -Teacher's Training	2
	TOTAL	14
TERCERO	-Sociolingüística	4
	-Evaluación y Técnicas de elaboración de Pruebas	3
	-Seminario de Investigación	4
	OPCIONALES	
	-TICS y CALL	2
	TOTAL	13
CUARTO	-Diseño de Programas Académicos y Materiales Didácticos	3
	-Trabajo de Grado	
	OPCIONALES	4
	- Literatura -Pedagogía y Cultura	2
	TOTAL	9

PARÁGRAFO: La Maestría en Docencia de Idiomas, tendrá una actividad de 52 Créditos, pero en la distribución por semestre sólo se relacionan 48 créditos, debido a que el programa cuenta con un seminario de profundización que no debe inscribirse; sin embargo, este seminario tiene una equivalencia de 3 ó 4 créditos y forma parte del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 8°.- SISTEMA DE CALIFICACIONES: Toda actividad académica prevista en el Plan de Estudios deberá ser evaluada en forma cualitativa y/o cuantitativa, en escala de cero punto cero (0,0), a cinco punto cero (5,0) o su equivalente.

ARTÍCULO 9°.- La Maestría en Docencia de Idiomas, soportada en el Grupo de Investigación ENLETAWA, establece como líneas transversales de formación e investigación las siguientes:

- Línea1: Lenguaje, Sociedad y Cultura
- Línea 2: Educación y Pedagogía de las Ciencias del Lenguaje.

ARTÍCULO 10°: Modificar el Artículo 5° del Acuerdo 033 de 1999, el cual quedará así:

“Artículo 5°. El estudiante de Maestría deberá desarrollar un trabajo de investigación con miras a fortalecer su experiencia académica e investigativa en el campo del saber, en concordancia con el Decreto 1295 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya”.

ARTÍCULO 11°.- Acorde con el Artículo 35°, del Acuerdo 052 de 2012, el estudiante de Maestría deberá tener aprobado el proyecto de investigación, a más tardar antes de finalizar el segundo semestre de permanencia en el Programa.

ARTÍCULO 12°.- Para los procesos de evaluación y sustentación de trabajos de grado se deberá proceder conforme a lo establecido en el Artículo 36°, del Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 13°.- Modificar el Artículo 6° del Acuerdo 033 de 1999, el cual quedará así:

“Artículo 6°. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: Quienes aspiren a ser admitidos en este Programa de Maestría deben presentar ante la Coordinación Académica del Programa, los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Hoja de vida, anexando los soportes correspondientes.
- Fotocopia del título profesional.
- Promedio de calificaciones en pregrado, igual o superior a tres punto cinco (3.5)
- Entrevista académica
- Propuesta investigativa dentro de una de las líneas de investigación del Programa.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción
- Fotocopia del documento de identidad
- 2 fotografías recientes
- Presentar las pruebas determinadas por el Programa

PARÁGRAFO 1. El Comité de Currículo del Programa tendrá, entre otros, los siguientes criterios de selección:

Hoja de vida y Experiencia Puntual: 30%
Examen de Lengua: 20%
Entrevista: 30%
Evaluación de la Propuesta de Investigación: 20%

PARÁGRAFO 2. El Comité de Currículo de la Maestría definirá, para cada cohorte, el número de admitidos por aplicación de la Resolución 16 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya."

ARTÍCULO 14°.- De conformidad con el Artículo 44°, del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya, sobre los requisitos para la obtención del título, el estudiante debe asumir, con compromiso y en el tiempo oportuno, lo estipulado en los Parágrafos 1 y 2 de este Artículo.

PARÁGRAFO: Para acreditar la proficiencia de la que trata el parágrafo 2 del Artículo 44 del Acuerdo 052 de 2012, el estudiante deberá presentar el certificado de uno de los siguientes exámenes, con los siguientes puntajes que se considerarán como aprobatorios y dentro del tiempo establecido en el mismo Artículo:

- TOEFL (IBT) 72 puntos como mínimo o su equivalente en las versiones CBT/PBT
- IELTS, banda 6.0. como mínimo
- ITEP (International Test of English Proficiency), puntaje 4.0 equivalente a B2
- FCE (First Certificate in English), nivel B2.

ARTÍCULO 15°.- De conformidad con el Artículo 21, del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya, el tiempo máximo para obtener el título de Magíster en Docencia de Idiomas, será de diez (10) semestres a partir de la legalización de la matrícula por admisión al Programa.

ARTÍCULO 16°.- Modificar el Artículo 8° del Acuerdo 033 de 1999, el cual quedará así:

"Artículo 8°. Derechos Pecuniarios.

- a) Derechos de Inscripción: 20% smmlv.
- b) Derechos de matrícula (por semestre): 5 smmlv.
- c) Derechos de matrícula en periodo dedicado a la realización del trabajo de grado de Maestría, una vez terminados los seminarios o semestres obligatorios: El 50% del valor de la matrícula.
- d) Derechos por certificados expedidos por el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico: lo estipulado por la Universidad.
- e) Derechos de Grado: 50\$ smmlv.
- f) Derechos por reingreso: 20% smmlv (valor del formulario), más el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Cuando el estudiante haya aprobado todos los seminarios y/o módulos y entregado el documento del trabajo de grado de Maestría, y le quede pendiente sólo la sustentación o uno de los requisitos establecidos por el programa de Maestría en Docencia de Idiomas, deberá cancelar por efecto de matrícula semestral, el 50% de un salario mínimo mensual (smmlv)

PARÁGRAFO 2. No habrá devolución del valor de la matrícula, ni de los demás derechos pecuniarios cancelados en el periodo académico, excepto cuando la Universidad no ofrezca un programa específico."

ARTÍCULO 17°.- Las reformas futuras al plan de estudios, serán aprobadas por Resolución del Consejo Académico.

ARTÍCULO 18°.- Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo, se regirán por lo establecido en los Acuerdos 033 de 1999 y 025 y 052 de 2012.

ARTÍCULO 19°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 062 de 2004

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2014.


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria